



crue

Universidades  
Españolas

Secretarías  
Generales

Archiveros

---

**PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SERIES**

*Grupo de Trabajo de Identificación, Valoración y Clasificación de Series Documentales*

PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

<b>Denominación de la serie:</b>	Expedientes de prácticas extracurriculares
<b>Composición:</b>	M. Dolores Moyano González. Universidad de Jaén
<b>Aprobación por el Pleno de la CAU:</b>	Pendientes de aprobar en las XXVI Jornadas

---

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1.1. Denominación:**

Expedientes de prácticas extracurriculares

**1.2. Clasificación:**

	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
<b>Funcional</b>	<i>K 04.02</i>	Prácticas extracurriculares
<b>SIA</b>		

### **1.3. Definición y características:**

Expedientes generados por la gestión de los diferentes programas y ofertas que realizan empresas, entidades e instituciones, que previamente han establecido un convenio de Cooperación Educativa con la Universidad, para que el estudiantado universitario complete su formación con experiencia profesional. Dichas prácticas tienen carácter voluntario y no forman parte de la correspondiente memoria de titulación, aunque son recogidas en el Suplemento Europeo de Título. Estos expedientes son gestionados mediante una aplicación y un portal informático (ÍCARO).

### **1.4. Fechas extremas:**

**1.4.1. Serie:** 1981-

**1.4.2. Fracción de serie:** 1994-

### **1.5. Normativa:**

#### **1.5.1. Normativa europea:**

#### **1.5.2. Normativa estatal:**

- Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa. (BOE nº 175, de 23/07/1981)
- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. (BOE nº 209, de 01/09/1983)
- Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo. (BOE nº. 109, de 07/05/1985)
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. (BOE nº 298, de 14/12/1987)
- Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa (BOE nº 249, de 18/10/1994)
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de julio de 1995 (RJ 1995349)

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE nº 89 de 13/04/07)
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30/10/2007)
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE nº 161, de 03/07/2010)
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. (BOE nº 318 de 31/12/2010)
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. (BOE nº. 184, de 02/08/2011)
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. (BOE nº 259 de 27/10/2011)
- Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE nº 297 de 10/12/2011)
- Sentencia de 21 de mayo de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE nº 154 de 28/06/2013)
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE nº 163 de 05/07/2014)
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 184 de 30/07/2014)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE nº 261, de 31/10/2015)
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. (BOE nº 314, de 29/12/2018)

### **1.5.3. Normativa autonómica:**

### **1.5.4. Normativa propia:**

- Reglamento de régimen académico y de evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén (aprobado en Consejo de Gobierno nº 33) (BOUJA nº 106 de 21/11/2013)
- Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Jaén (BOUJA nº 126 de 07/04/ 2017)

### **1.6. Trámite administrativo:**

- Las prácticas extracurriculares se tramitan mediante una Plataforma de Gestión de Prácticas de Empresas y Empleo (“ÍCARO”), en la que las entidades colaboradoras dan de alta sus datos y el estudiantado interesado introduce su currículum. Este último debe cumplir una serie de requerimientos, tales como estar matriculado/a en la Universidad, haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título, no haber realizado prácticas con una duración igual al máximo establecido o no mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora en la que se solicitan las prácticas.
- Las entidades colaboradoras comunican a la Universidad sus ofertas de prácticas extracurriculares con los requisitos que deben cumplir los/las candidatos/as y/o las introducen en la plataforma “ÍCARO”.
- El Vicerrectorado competente convoca las prácticas ofertadas mediante Resolución, publicada en el tablón digital.
- El estudiantado realiza su solicitud a través de la plataforma “ÍCARO”.
- El Servicio que gestiona estas prácticas preselecciona a los/las alumnos/as, que cumplen los requisitos, teniendo en cuenta el expediente académico y la propone a la entidad colaboradora que realizará la selección final. Si la entidad colaboradora lo solicita, la Universidad llevará a cabo, también, la selección final.
- La entidad colaboradora puede proponer una persona concreta, que debe ser autorizada por el Vicerrectorado competente. También los/las estudiantes pueden solicitar la realización de las prácticas externas extracurriculares en una determinada entidad, con el consentimiento de ésta y la autorización del Vicerrector.
- Se publica en el tablón digital la resolución del Vicerrectorado con los/as candidatos/as seleccionados/as, junto con el acta de la Comisión de selección.
- El Servicio que gestiona estas prácticas comunica la resolución a los/las

- beneficiarios/as que firman un documento de aceptación y compromiso.
- La Universidad comunica a la Dirección Provincial del INSS la fecha inicio y fin de las prácticas, a efectos del alta y cotización en la Seguridad Social.
  - La Universidad debe asegurarse que el/la seleccionado/a es beneficiario/a, al menos, del seguro escolar. Si el/la alumno/a es mayor de 28 años, debe suscribirse un seguro con una cobertura equivalente al escolar.
  - Los/las estudiantes disponen de dos tutores: uno en la Universidad y otro en la entidad colaboradora.
  - Los/las estudiantes pueden solicitar compatibilidad para el desempeño de un trabajo remunerado, que deberá ser autorizado por el Vicerrectorado competente.
  - La entidad colaboradora puede solicitar prórroga de las prácticas, hasta un máximo de 9 meses con autorización del Vicerrectorado competente, que comportará prórroga del seguro, si el/la alumno/a es mayor de 28 años.
  - Las prácticas pueden finalizar antes de la fecha prevista, por cese de actividades, mutuo acuerdo, incumplimiento del convenio, renuncia expresa del estudiantado, rescisión por parte de la entidad colaboradora, pérdida de la condición de estudiante, etc.
  - Una vez concluidas las prácticas, el/la tutor/a de la entidad colaboradora emite un informe haciendo constar la actividad desarrollada, duración y rendimiento del alumnado; y cumplimenta una encuesta final. Todo ello es remitido a la Universidad a través de la plataforma “ÍCARO”.
  - El alumnado, por su parte, realiza y remite a la Universidad, también a través de la plataforma “ÍCARO”, una memoria y una encuesta final sobre las prácticas.
  - La entidad colaboradora emite al/a la alumno/a un certificado de realización de las prácticas y la Universidad le hace entrega del correspondiente diploma.
  - El alumnado puede solicitar en la Secretaría que se haga constar la realización de estas prácticas en su expediente académico y que figure en el Suplemento Europeo al Título.
  - La Universidad velará para que el alumnado con discapacidad cuente con los recursos necesarios para desempeñar las prácticas en igualdad de condiciones.

### **1.7. Documentos básicos:**

- Inscripción del estudiantado como demandante de prácticas (TD99)
- Ofertas de prácticas extracurriculares por parte de entidades colaboradoras (TD99).
- Resolución del Vicerrectorado competente convocando las prácticas ofertadas

- (TD01).
- Publicación de las ofertas para su difusión (TD08)
  - Solicitud del estudiantado para la realización de las prácticas (TD14).
  - Listado de estudiantes con su currículum vitae, preseleccionados por la Universidad (TD99).
  - Propuesta autorizada de la entidad colaboradora para que sea una persona concreta la que realice la práctica (TD99).
  - Resolución del Vicerrector competente de concesión de la práctica (TD01).
  - Acta de la comisión de selección, con la relación de estudiantes seleccionados/as (TD10).
  - Notificación de la adjudicación (TD07).
  - Documento de aceptación y compromiso de realización de las prácticas, por parte del/de la estudiante (TD03).
  - Certificado de no figurar en el Registro de delincuentes sexuales, para algunas prácticas (TD11).
  - Permiso de residencia, para estudiantes extranjeros (TD11).
  - Comunicación a la Dirección Provincial del INSS de la fecha inicio y fin de las prácticas (TD06).
  - Seguro suscrito para los mayores de 28 años (TD03).
  - Solicitud razonada, por parte de la entidad colaboradora, de prórroga y autorización del Vicerrectorado competente (TD14).
  - Justificantes por faltas de asistencia u otras circunstancias (TD11).
  - Documentos de renuncia, incumplimiento o alguna de las circunstancias contempladas para la finalización anticipada de las prácticas (TD14).
  - Solicitud o petición razonada del/de la estudiante o de la entidad colaboradora para interrumpir temporalmente el periodo de prácticas por acuerdo de ambas partes (TD14).
  - Solicitud del estudiantado y autorización del Vicerrector competente de compatibilidad para el desempeño de un trabajo remunerado (TD14).
  - Informe del/la tutor/a de la entidad colaboradora, expresando la actividad desarrollada, duración y rendimiento (TD13).
  - Memoria final del/de la estudiante (TD13).
  - Certificación de realización de las prácticas emitido por la entidad colaboradora (TD11).
  - Encuestas (TD99).
  - Diploma de acreditación emitido por la Universidad (TD11).
  - Certificación de realización de las prácticas emitido por la universidad para su constancia en el Suplemento Europeo al Título (TD11).
  - Listado anual de alumnos/as que han realizado prácticas extracurriculares

(TD99).

- Solicitud del alumnado con discapacidad de los recursos necesarios para el desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones, no discriminación y accesibilidad universal (TD14).

### **1.8. Ordenación:**

Cronológica por curso/Nº de oferta

### **1.9. Series relacionadas:**

- Convenios
- Expedientes académicos
- Suplemento Europeo al Título
- Expedientes de prácticas extracurriculares en el extranjero

### **1.10. Documentos recapitulativos y publicaciones:**

- Memoria académica (anual por curso)
- Memorias de gestión de las prácticas académicas externas extracurriculares (anuales por curso)

### **1.11. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:**

Memorias digitales conservadas en Secretaría General y en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante

---

## **2. PROCEDENCIA**

### **2.1. Unidad productora responsable:**

Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante. Sección de Asistencia al Estudiante

### **2.2. Función de la unidad productora responsable:**

El Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante realiza los procesos de apoyo técnico y administrativo y de atención al/la en la gestión de la prestación de servicios complementarios a la actividad académica, los programas de movilidad y los de cooperación. Dichos procesos integran la gestión de la atención integrada a los estudiantes con necesidades educativas especiales, la gestión de las convocatorias de becas y ayudas a los estudiantes, la gestión de los programas de formación práctica y de inserción laboral de los estudiantes, la gestión de las convocatorias y programas de movilidad para estudiantes y profesorado y la gestión de los programas y convocatorias de cooperación internacional al desarrollo y la educación.

La Sección de Asistencia al Estudiante gestiona los procesos que responden a la finalidad básica de atención y tramitación de los convenios y programas para fomentar la experiencia práctica del/ de la, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica, así como el fomento de la integración posterior en el mundo laboral.

---

### 3. CALIFICACIÓN

#### 3.1. Valoración:

##### 3.1.1 Valores primarios

<b>Valor</b>	<b>Plazo</b>	<b>Justificación</b>
<b>Administrativo</b>	1 año	Hasta el cierre del expediente
<b>Legal / jurídico</b>	Nº indefinido de años	El certificado tiene valor jurídico hasta la expedición del título y del Suplemento Europeo al Título
<b>Fiscal / económico</b>	4 años	Estas prácticas comportan, en muchos casos, una retribución y, por tanto, son fiscalizables.

##### 3.1.2. Valor secundario

<b>Valor</b>	<b>Sí / No</b>	<b>Justificación</b>
<b>Histórico</b>	Sí	Es relevante conocer el alumnado interesado en recibir este tipo de formación complementaria y las entidades y empresas existentes en el territorio, con disponibilidad para acoger estudiantes en prácticas.

### 3.2 Transferencia y Dictamen:

<b>Soporte</b>	<b>Plazo de transferencia a Archivo</b>	<b>Tipo de Dictamen</b>	<b>Plazo de ejecución de la acción dictaminada</b>
P/D	Al cierre del expediente	EP	5 años
Acción dictaminada: Eliminación Parcial a los 5 años de cerrado el expediente.			

Se elimina toda la documentación, excepto:

- Certificación de realización de las prácticas emitido por la universidad para su constancia en el Suplemento Europeo al Título, que se archivará en el Expediente académico del/de la estudiante
- Listado anual de alumnos/as que han realizado prácticas extracurriculares, debidamente diligenciado y validado, en el que se recogerán, así mismo, las renuncias, incumplimientos u otras circunstancias que comporten interrupción de las prácticas.

### 3.3. Soporte alternativo:

	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Tipos de soporte</b>
<b>Conservación</b>		x	
<b>Sustitución</b>		x	

### 3.4 Documentos Esenciales:

<b>SI</b>	
-----------	--

<b>NO</b>	x
-----------	---

<b>Relación de documentos esenciales</b>
--


---

#### 4. ACCESO

##### 4.1. Tipo de acceso:

<b>Libre</b>	
--------------	--

<b>Restringido</b>	
--------------------	--

<b>Parcialmente restringido</b>	x
---------------------------------	---

<b>Documentos de acceso restringido</b>	<b>Causa de limitación</b>	<b>Referencia normativa</b>
Documentos sobre discapacidad y justificantes relacionados con la salud. Documentos de juicio (memorias de prácticas, informe de los tutores, encuestas, etc.).	DP1	Art. 9 Reglamento (UE) 2016/679

##### 4.2 Condiciones de reutilización:

Los datos contenidos en los expedientes de esta serie documental son reutilizables bajo las condiciones generales que establece el art. 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre la reutilización de la información del sector público, modificado por el art.6 de la Ley 18 /2015, del 9 de julio.

##### 4.3. Nivel de confidencialidad de la información:

<b>Bajo</b>	
-------------	--

<b>Medio</b>	x
--------------	---

<b>Alto</b>	
-------------	--

<b>Pendiente de evaluación</b>	
--------------------------------	--

#### 4.4 Sensibilidad datos de carácter personal:

Tratamientos normales		Tratamientos de Categorías Especiales	x	Tratamientos Condenas e infracciones penales		Pendiente de evaluación	
-----------------------	--	---------------------------------------	---	--	--	-------------------------	--

---

#### 5. OBSERVACIONES

En algunas universidades estas prácticas pueden ser reconocidas como curriculares, cuando el alumno cumple con una serie de requisitos.

De esta serie documental, se excluyen las prácticas sanitarias y de educación que se rigen por normativas propias, así como las prácticas en el extranjero al ser producidas por otra Unidad productora.

**Leyenda:****Soporte:**

**D** = Digital

**M** = Magnético

**F** = Microformas

**P** = Papel

**Tipo de dictamen:**

**CP** = Conservación Permanente

**EP** = Eliminación Parcial

**ET** = Eliminación Total

**PD** = Pendiente de Dictamen

**En caso de dictamen EP especificar en Tabla complementaria:**

**C** = Conservación

**E** = Eliminación